

SISTEMA ÚNICO DE Dictamen

El pasado 20 de enero, las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social presentaron de manera formal el Sistema Único de Dictamen en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.

En el sistema, se podrán realizar todas las actividades relacionadas con el dictamen del IMSS, desde el registro del contador público y la actualización de sus datos anualmente o cuando se dé alguno de los supuestos (cambio de domicilio, de despacho, etc.) hasta el aviso de dictamen y los anexos del dictamen correspondiente.

El uso del Sistema Único de Dictamen (SUDI) no tiene carácter obligatorio y el contador o patrón que decida utilizarlo lo hará de manera voluntaria. El uso del sistema no permite presentar parte de las actividades en papel y otras por medio de éste. Entonces, quien decida presentar los avisos de dictamen a través del sistema necesariamente tendrá que presentar el dictamen por medios electrónicos, ya que al presentar el aviso se genera un número de folio que deberá registrarse en el propio sistema para operar la captura de los anexos del dictamen. Pese a no existir la obligatoriedad en el uso del SUDI, sí es importante que comencemos a familiarizarnos con las distintas pantallas de operación e ir disipando las dudas que se tengan al respecto.

A continuación, señalo los distintos usuarios que pueden operar el SUDI y las actividades que cada uno de ellos podrá realizar:

1. Cuando se ingresa por primera vez al sistema, se deberá utilizar el usuario administrador, ya que otra manera si uno desea efectuar la captura directa de quien desee operarlo no tendrá acceso. Usuario ADMIN y contraseña ADMIN.

2. Al ser un usuario registrado como patrón o contador público, se podrá ingresar al sistema así:

Usuario: Se digita el usuario (CURP/RFC) del contador público o del patrón (según proceda), el cual debe corresponder al asignado cuando se dio de alta el usuario del sistema (es decir, cuando ingresamos por primera vez, como se indica en el punto 1).

3. El sistema puede operar con tres tipos de usuarios distintos: administrador, patrón o contador público, cada uno de los cuales tendrá acceso a distintas actividades.

a. El administrador podrá realizar las siguientes actividades:

- Dar de alta, actualizar y buscar los distintos usuarios (patrón, contador público) que podrán ingresar.
- Dar de alta, actualizar y buscar los catálogos del sistema.

b. El contador podrá:

- Ingresar su número de registro (registro asignado por el IMSS).

→ Captura de datos, actualizaciones y bajas de información del propio contador (domicilio, despacho al que pertenece, acreditación de evaluación, comprobación de la membresía, baja y presentación de la Norma de Educación Profesional Continua (EPC).

→ Captura de información que conforma el dictamen, como:

- Presentación de avisos.
- Modelos de opinión.
- Carta de presentación.
- Anexos del dictamen (un registro o varios registros patronales).

c. A su vez, el patrón podrá realizar las siguientes actividades:

- Registra la relación entre el contador y el patrón.
- Actualiza los datos del patrón.
- Actualiza datos de su contador.
- Sustituye impedimentos (particularidades del dictamen).
- Prórroga para presentar dictamen.
- Cambio de contador.

Para conocer en su totalidad el sistema, es necesario instalarlo en nuestros equipos y comenzar a operarlo. El SUDI podrá ser obtenido en el portal de internet del IMSS (www.imss.gob.mx), del lado izquierdo, en *Patrones* y en la parte baja de esta aplicación en sitios de interés, dictamen del contador público, donde se mostrará el SUDI. ❁

PARA CONSIDERAR Y CUMPLIR EN MATERIA DE Seguridad Social

Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (correspondientes a marzo de 2010)

El plazo vence el lunes 19 de abril de 2010.

Plazos para presentar el aviso de dictamen, por las contribuciones locales pagadas en 2009, como sigue:

- a)** En el Distrito Federal vence el 15 de febrero de 2010 (Art. 83 CFDF); el dictamen vence el 30 de abril de 2010.
- b)** En el estado de Quintana Roo vence el 31 de marzo de 2010 (prórroga publicada en el periódico oficial del Estado el 22 de diciembre de 2009); el dictamen vence el 30 de junio de 2010.
- c)** En el estado de Oaxaca vence el 31 de marzo de 2010 (Reglas de carácter general); el dictamen vence el 30 de junio de 2010.
- d)** En el estado de Guerrero vence el 30 de abril de 2010 (Art. 91 bis fracción IV); el dictamen vence el 31 de agosto de 2010.
- e)** En el Estado de México vence el 31 de julio de 2010 (Art. 47 B CFEM); el dictamen vence el 31 de agosto.

Plazo para presentar el aviso de dictamen, en relación con las contribuciones, aportaciones de seguridad social, así como del descuento y entero de amortizaciones de créditos habitacionales, por el año de 2009, como sigue:

- 1)** Para efectos del IMSS (a través del SUDI o el procedimiento tradicional, a papel) vence el 30 de abril de 2010 (Art. 156 RACERF); el dictamen vence el 30 de septiembre de 2010.
- 2)** Para efectos del Infonavit vence el 30 de abril de 2010 (Art. 54 RIPAEDI); el dictamen vence dentro de los seis meses posteriores a la fecha de la presentación del aviso (plazo máximo el 30 de octubre de 2010).

Instituto Mexicano del Seguro Social-Sistema Único de Dictamen (SUDI):

En un esfuerzo para facilitar la elaboración y presentación del dictamen, el IMSS ha liberado este nuevo sistema, con la intención de que el patrón y el dictaminador cuenten con una herramienta que facilite el cumplimiento de dicha obligación.

Este procedimiento es opcional; si se presenta el aviso por este medio, el dictamen seguirá la misma suerte.

El SUDI trabajará *off-line*, lo que significa que únicamente genera un archivo informático que el patrón deberá presentar en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.

La herramienta se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.imss.gob.mx/patrones/Sist_+unico_Dictamen.htm

Diario Oficial de la Federación

PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL MES DE ENERO
HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2010

INDICADORES

	DICIEMBRE	ENERO
→ Índice Nacional de Precios al Consumidor	138.541	140.047
→ Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.340166	4.369029
→ Costo Porcentual Promedio de Captación	3.42%	3.44%
→ Inflación del mes	0.41%	1.08%
→ Inflación acumulada del año	3.50%	1.08%
	DICIEMBRE	ENERO
→ Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
→ Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
→ Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	12.9157	13.0659

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

→ ENERO

■ **DÍA 27** Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

→ FEBRERO

■ **DÍA 4** Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a la casa de bolsa.

■ **DÍA 10** Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

BANCO DE MÉXICO

→ ENERO

■ **DÍA 25** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

→ FEBRERO

■ **DÍA 10** Índice Nacional de Precios al Consumidor.
Valor de la Unidad de Inversión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

→ FEBRERO

■ **DÍA 2** Acuerdo que modifica el diverso por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China.

■ **DÍA 9** Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial. ❁

NOTIFICACIONES PUBLICADAS EN LA página del SAT

Recientemente, en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria se publicó información relevante, la cual se indica a continuación.

→ Se dieron a conocer modificaciones al modelo de la declaratoria para solicitar la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a través de un contador público registrado. Las modificaciones más relevantes son las siguientes:

a) Se solicita mayor información del representante legal del contribuyente (fecha de designación, número de escritura, nombre del notario público y detalle del poder que le fue otorgado).

b) Se debe indicar la información relativa al Contador Público Registrado que emite la declaratoria, entre otros datos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Colegio al que pertenece.

c) Deberá indicarse expresamente que “esta declaratoria será ratificada al emitir el dictamen sobre los estados financieros del contribuyente correspondientes al ejercicio fiscal en el que se obtenga la devolución”, sin ser necesario indicar el ejercicio del dictamen correspondiente.

→ También se publicó el anteproyecto de la cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2009, en la que se adi-

cionará una regla relativa a la devolución o compensación del IVA que sea pagado a través de fideicomiso.

Esta nueva regla establece que la institución fiduciaria podrá presentar por cuenta de las personas que realicen actividades por las que se pague el IVA a través de un fideicomiso, la solicitud de devolución o el aviso de compensación sólo cuando se haya inscrito en el RFC a dicho fideicomiso y se acompañe al formato de devolución un escrito libre manifestando la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar a través del fideicomiso.

El IVA que sea acreditado por la institución fiduciaria no podrá acreditarse por las personas que paguen dicho impuesto a través del fideicomiso.

Es importante mencionar que esta resolución aún no es publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), por lo que habrá que esperar a su publicación para que inicie su vigencia.

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Por otra parte, el día 28 de febrero fue la fecha límite para presentar la declaración anual relativa a la cobertura de la prima del seguro de riesgos

de trabajo. A continuación se mencionan los aspectos más relevantes de dicha declaración:

→ El patrón deberá reportar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el número de enfermedades y accidentes de trabajo que sufrieron sus trabajadores durante 2009. Por su parte, la nueva prima que se determine con base en esta declaración servirá para enterar las cuotas de la rama de riesgos de trabajo de marzo de 2010 a febrero de 2011.

→ La declaración podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) A través de los formatos electrónicos que proporciona el IMSS para ser presentados en la oficina administrativa que corresponda conforme al registro patronal.

b) A través de dispositivo magnético generado por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

→ En caso de no presentar la declaración en la fecha límite establecida o bien que ésta sea presentada con información incorrecta, el patrón será sancionado con una multa que oscila entre 20 y 210 veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal (SMVDF). ❀